



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 353 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXI

Managua, Viernes 24 de Febrero de 2017

No. 39

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Convocatoria a Licitación Selectiva.....1598

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Avisos.....1598

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Iglesia Profética Nido
de Águila Impacto Glorioso" (NIDO DE AGUILA).....1598

Estatutos "Asociación Cristiana Misión
Occidental Adventista del 7Mo.
Día de Nicaragua" (AMODENIC).....1601

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Avisos de Convocatorias.....1604

MINISTERIO DE SALUD

Avisos.....1604

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Resoluciones.....1605

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Aviso de Licitación Selectiva N°. 004-2017.....1607

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....1607

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de Tola
Convocatoria.....1607

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio; Patentes.....1608

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....1621

Cartel.....1621

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1622



ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 0526 – M. 6574968 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. Sandino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
001-02-2017 ID-PAC # 47	Licitación Selectiva	Adquisición de productos químicos para uso de impresoras y fotocopiadoras (tóner y cartuchos, genuinos)	24 de feb. al 07 de marzo 2017 Horario: 8.30 AM a 4.30 PM.	Martes 28 de febrero del 2017, a las 03:00 p.m.,	09:00 a.m. del día Miércoles 08 de marzo del 2017.

- a) El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 24 de feb. al 07 de marzo 2017, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.
- b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”, en el horario indicado.
- c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.
- d) Los bienes a adquirirse serán prestados conforme el cronograma y Plan de entrega indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.
- e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.
- f) El lugar y plazo para apertura de las ofertas, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las 09:15 a.m., del día miércoles 08 de marzo del 2017

Managua, 24 de Febrero del 2017. (f) Lic. RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ, Secretario Ejecutivo - Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 0542 – M. 494262 – Valor C\$ 190.00

AVISO

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere Contratar Servicio de Telefonía Celular Corporativa con cobertura Nacional para funcionarios del Minrex, el cual se encuentra publicado en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) José Zapata Chávez, Secretario General.

AVISO

El Ministerio de Relaciones Exteriores hace del conocimiento de la ciudadanía en general, que requiere adquirir el Servicio de Plan Celular Corporativo y Plan El de voz, el cual se encuentra publicado en el Portal Único de Contratación: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) José Zapata Chávez, Secretario General.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 0292 – M.488391– Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “ASOCIACION IGLESIA PROFETICA NIDO DE AGUILA IMPACTO GLORIOSO” (NIDO DE AGUILA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos dieciséis (6516), del folio número tres mil quinientos cuarenta y siete al folio número tres mil quinientos cincuenta y seis (3547-3556), Tomo: III, Libro: **DECIMOQUINTO (15º)**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA PROFETICA NIDO DE AGUILA IMPACTO GLORIOSO” (NIDO DE AGUILA)**. Conforme autorización de Resolución del veintiséis de enero año dos mil diecisiete. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiséis de Enero del año dos mil diecisiete. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SESENTA Y CUATRO (64), Autenticado por el la Licenciada Gioconda Calero Montenegro, el día veintiocho de noviembre del año dos mil dieciséis.**

(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DECIMA PRIMERA: (ESTATUTOS). Los Estatutos de LA ASOCIACIÓN IGLESIA PROFETICA NIDO DE AGUILA IMPACTO GLORIOSO deberán ser aprobados en Asamblea General, y con ese objeto en este mismo acto de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente y emiten los siguientes Estatutos: **CAPITULO I: NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO.-**

Arto 1) **Naturaleza:** Que al amparo de la Constitución Política de la Republica de Nicaragua y con fundamento en la Ley ciento cuarenta y siete, (147) **LEY GENERAL SOBRE PERSONERIAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, en un acto de liberalidad hemos convenido en constituirnos en Asociación Cristiana sin fines de lucro, con la estipulaciones que a lo largo del presente instrumento mencionaremos.- Continúan diciendo los comparecientes, **Arto 2) Denominación:** Que por medio del presente instrumento publico han decidido denominar a la Asociación con el nombre de: **ASOCIACION IGLESIA PROFETICA NIDO DE AGUILA IMPACTO GLORIOSO**, que abreviadamente se conocerá como **“NIDO DE AGUILA”**, nombre con el cual será representada en todas sus relaciones jurídicas y civiles, y será la firma que utilice en membretes, rótulos, papelería, sellos, logotipo y demás viñetas publicitarias que estime conveniente, así como en todo el desarrollo de la presente Escritura.- **Arto 3): Domicilio:** La Asociación NIDO DE AGUILA tendrá por domicilio la ciudad de Somoto, departamento de Madriz, pudiendo establecer subseces o filiales en todo el territorio Nacional y fuera del país.- **Arto 4) LA ASOCIACION NIDO DE AGUILA**, tendrá una duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones sin fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, previa aprobación de la Personería Jurídica por parte de la Asamblea Nacional.

CAPITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS.- **Arto 5)** El fin primordial de la **ASOCIACIÓN NIDO DE AGUILA** será la preservación y seguridad de nuestra fe cristiana en cada miembro por medio de la enseñanza cristiana que les permita enfrentar los retos que imponen los nuevos tiempos, llevando esperanza a los desconsolados elevando con ello su autoestima, su responsabilidad individual, familiar y social.- **Arto desconsolados elevando con ello su autoestima, su responsabilidad individual, familiar y social..** **Arto 6) Objetivos:** LA ASOCIACIÓN

NIDO DE AGUILA: 1. Predicar y difundir el santo Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo de manera masiva por Barrios y Comunidades tal como se proclama en la Santa palabra. 2.- Fundar y Construir Templos de Adoración a nuestro Señor Jesucristo. 3.- Crear Comedores Infantiles para apoyar en los programas sociales del país. 4- Crear programas de reforzamiento escolar para los niños de nuestra comunidad; 5.- Visitar Cárceles y Hospitales, para llevar alimento espiritual.- 6.- Establecer y promover espacio de intercambio y cooperación con organismos e instituciones privadas, estatales, nacionales, e internacionales que se consideren convenientes para nuestros objetivos y para la Asociación.-

CAPITULO III DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.

Arto 7) La organización de: LA ASOCIACION NIDO DE AGUILA, estará compuesta por la siguiente estructura orgánica: a) Asamblea General de miembros que será la máxima autoridad de la Asociación valle de bendición; b) Junta Directiva que será el órgano de ejecución de lo que mandate la Asamblea General, **Arto 8) MAXIMA AUTORIDAD (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS):** La Asamblea General de Miembros es la máxima autoridad de La Asociación NIDO DE AGUILA y adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, Estados Financieros, Presupuesto, Reglamento, Admisión, Expulsión y Exclusión de miembros, Aprobación o desaprobación de solicitudes de miembros presentadas por la Junta Directiva, Elección de la Junta Directiva, y aprobación del plan anual de trabajo.- Estará conformada por el total de sus miembros.- **Arto 9: Tipos de Asambleas:** Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias, la Asamblea General Ordinaria se convocará una vez al año, a inicio o finales del año según lo establezca la Asamblea General: a) Con carácter informativa y b) Con carácter deliberativa y electiva cada tres años en.- La Asamblea General Extraordinaria se realizará previa convocatoria del Presidente de la Junta Directiva o por petición escrita del 20% del total de sus miembros.- **Arto 10: Convocatorias:** La convocatoria o citaciones para las reuniones de cada Asamblea General, se hará con quince días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros que se hayan hecho presente al lugar de la cita.-**Arto 11: Quorum:** Las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum cuando esté presente la mitad más uno del total de sus miembros. De no haber quórum, se podrá realizar la reunión dos horas después con el total de los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría del total de los votos de los miembros presentes.- **Arto 12: Funciones de la Asamblea:** Son funciones de la Asamblea General de Miembros las siguientes: 1) Aprobar el informe anual de las actividades de la Junta Directiva y el informe financiero; 2) Discutir y aprobar las reformas que resulten necesarias al presente Estatuto; 3) Actualizar la política general de actividades y desarrollo de la Asociación; 4) Aceptar la declinatoria de los miembros honorarios; 5) Resolver los casos de admisión y pérdidas de membresía; 6) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto y demás resoluciones dictadas; 7) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, así como su destitución si fuese necesario; 8) Conocer y resolver lo relativo a la disolución de la Asociación; 9) En caso de ser necesario, nombrar y destituir directores administrativos, ejecutivos y auditores.- **Arto 13) LA JUNTA DIRECTIVA, LA JUNTA DIRECTIVA,** estará integrada de la siguiente manera: Un Presidente Un Vicepresidente un Secretario; un Tesorero; un Vocal Sus miembros ejercerán los cargos durante un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos, salvo pacto en contrario de la Asamblea General de Miembros.- Quienes ostenten estos cargos deberán ser miembros Constitutivos y/o Asociados de: LA ASOCIACION NIDO DE AGUILA: con pleno goce de sus derechos y obligaciones, tales como a) Tener un buen testimonio Cristiano, b) Ser Bautizado en agua, y c) Haber demostrado interés y cumplimiento en las responsabilidades asignadas.- Las reuniones de la Asamblea General de Miembros podrán ser ordinarias y extraordinarias.-En este acto los comparecientes se constituyen en Asamblea General con el fin de constituir y elegir la misma que queda integrada de la siguiente manera: Presidente) JORGE LUIS PEREZ LAGUNA, Vice Presidente DENIS DONALDO GONZALEZ MERCADO, Secretaria: DIGNA CELIA GONZALEZ MERCADO, Tesorero: YOSSELING DEL CARMEN GONZALEZ MERCADO Vocal CARLOS RAFAEL RUIZ ESTRADA; -**Arto 14: Funciones de la Junta Directiva:** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: 1) Proponer a la Asamblea General los planes, programas

de trabajo, así como los presupuestos de la Asociación para su aprobación; 2) Cumplir y aplicar las resoluciones de la Asamblea General; 3) Adquirir derechos y contraer las obligaciones que resulten necesarias referente al desarrollo de la Asociación; 4) Aprobar la enajenación, compra o venta de bienes inmuebles; 5) Nombrar los Comités y Equipos de trabajo que se estimen conveniente; 6) Presentar los informes financieros a la Asamblea General y de las actividades realizadas, así como cualquier otro asunto que requiera la aprobación de dicho Órgano; 7) Elaborar y modificar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Asociación; 8) Suspender la calidad de miembros en base a lo establecido en el presente Estatuto; 9) Las otras.- **Requisitos para ser Directivo:** para ser miembros de la Junta Directiva deben de cumplir los requisitos siguientes: deberán ser miembros fundadores y/o activos de: LA ASOCIACION NIDO DE AGUILA, con pleno goce de sus derechos y obligaciones, tales como a) Tener un buen testimonio Cristiano, b) Ser Bautizado en agua, y c) Haber demostrado interés y cumplimiento en las responsabilidades asignadas.- **Arto 16: Quórum de la Junta Directiva:** En las reuniones de la Junta Directiva de la Asociación habrá quórum con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes a la reunión y en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuando el Presidente o tres de sus miembros las convoquen.- **Arto 17: Manejo de Cuentas En Banco:** Para la apertura de cuentas bancarias y libración de cheques u otros títulos valores o para avalar éstos últimos, siempre será necesario la firma del Presidente y del Tesorero en forma mancomunada, pudiendo ser sustituidas por el Vicepresidente y un Vocal debidamente autorizado para tal acto.- **CAPITULO V: DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** **Arto 18: FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal de la Asociación con las facultades de un mandatario generalísimo y tendrá las siguientes funciones: 1) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, representarla en los actos públicos y privados, así como ante cualquier autoridad pública, persona natural o jurídica; 2) Ser delegatario de las funciones de la Junta Directiva; 3) Convocar y presidir las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias; 4) Formular la agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con sus firmas las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de Ministerios y delegaciones; 7) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 8) En coordinación con el Tesorero, emitir cheques destinados a financiar los proyectos; 9) Dirigir la Asociación de acuerdo a los fines y objetivos y a las políticas establecidas por la Asamblea General de asociados y los acuerdos de la Junta Directiva; 10) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 11) Nombrar a quien deba de representar a la Asociación en los actos administrativos; 12) Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento; 14) Autorizar conjuntamente con el Tesorero el Secretario de la Junta Directiva, según se reglamente, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General de miembros o por la Junta Directiva; 15).- Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Arto 19: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere al Presidente; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Arto 20: FUNCIONES DEL SECRETARIO:** Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la Asociación; 2) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; 3) Citar a sesión Ordinaria o Extraordinaria de la Asamblea General de miembros asociados y de la Junta Directiva, por instrucciones del Presidente; 4) Organizar y administrar el archivo de la Junta Directiva; 5) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emanadas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros; 6) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General

de asociados; 7) Llevar el libro de Actas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva; 8) Llevar el libro de miembros de la Asociación; 9) Llevar las actas de reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General de Asociados; 10) Librar las certificaciones sobre el contenido de los libros bajo su custodia; 11) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Arto 21: FUNCIONES DEL TESORERO:** Son funciones del Tesorero de la Asociación las siguientes: 1) Recaudar de entre los miembros de la asociación los diezmos, ofrendas y la cuota mensual establecida, sea ordinaria o extraordinaria, así como llevar el libro de control de éstas; 2) Revisar el informe financiero y el presupuesto de la Asociación, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva y la Asamblea General de asociados; 3) Supervisar el sistema y registro contable; 4) Autorizar en conjunto con el Presidente la emisión de cheques relacionados a la ejecución de proyectos y gastos operativos; 5) Presentar la rendición de cuentas a la Junta Directiva y a la Asamblea General cuando estas lo requieran; 6) Formular los presupuestos financieros que le sean solicitados por la Junta Directiva; 7) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; 8) Firmar con el presidente todos los documentos de carácter financiero; 9) Tomar decisiones conjuntas con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 10) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de asociados.- **Arto 22: FUNCION DEL VOCAL:** Son funciones del vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los **FUNCION DEL VOCAL:** Son funciones del vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal, excepto al Presidente; 2) Cumplir con las tareas que le asigne la Asamblea General de miembros o la Junta Directiva, según sea el caso.- **Arto 23: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION NIDO DE AGUILA** El Presidente de la Junta Directiva tendrá la Representación legal de: LA Asociación NIDO DE AGUILA: para todos sus asuntos jurídicos y de Ejecución Administrativa, tanto nacional como internacionalmente, lo hará con la calidad de Mandatario Generalísimo con todas las facultades y poderes de este tipo de mandato, leyes o instructivos especiales que se le hayan dado para proceder en determinadas circunstancias. **CAPITULO VI: (DE SUS MIEMBROS)** **Arto 24) LA ASOCIACIÓN NIDO DE AGUILA** estará constituida por: A)- Miembros Fundadores. B)- Miembros Asociados, C) Miembros Honorarios. **Los miembros de las Iglesias de la Asociación NIDO DE AGUILA, no son miembros asociados, excepto que hayan pasado el proceso de admisión** **Arto 25) Son MIEMBROS FUNDADORES:** Los comparecientes cuyos nombres y generales de ley quedaron enunciadados en la introducción de esta Escritura **Arto 26) Son MIEMBROS ASOCIADOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten su ingreso a NIDO DE AGUILA y cuya solicitud sea aprobada por la Asamblea General, **Arto 27) Son MIEMBROS HONORARIOS:** Aquellas personas naturales o jurídicas que por su prestigio, apoyo relevante, cualidades profesionales y honestidad sean aceptadas por la Junta Directiva como tales. Podrán optar a ser miembros de Nido de Águila aquellas personas naturales que demuestren respeto por los fines y objetivos de la Asociación previa solicitud por escrito a la Junta Directiva y Aprobadas por la Asamblea General de Miembros. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncia o expulsión de la Asociación basada en los estatutos y reglamentos de la Asociación. **Arto 28) REQUISITOS PARA SER MIEMBROS:** Para ser miembro de la Asociación, se deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1) Aceptar la Asociación de los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar las enseñanzas y el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, 3) Cumplir con la orden del Bautismo en agua como requisitos fundamental, 4) Aceptar y cumplir con el Estatuto y el Reglamento que se apruebe; 5) Presentar por escrito la solicitud de admisión ante la Junta Directiva de la Asociación; 6) Haber sido admitido por la Asamblea General de miembros a propuesta de la Junta Directiva o cualquiera de los miembros de la Asociación; 6) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación, 7) Haber desempeñado con responsabilidad tareas y cargos designadas en la Iglesia.- **Arto 29: DERECHOS:** Al aprobarse la solicitud para ingresar como miembros de la Asociación, éstos gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro y el presente Estatuto, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la

Asamblea General de miembros dentro de sus respectivas facultades; siendo estos los siguientes derechos: 1) Participar en la elección de los miembros de la Junta Directiva; 2) Optar a cargos dentro de la Junta Directiva, Ministerios, Células, Grupos de Trabajo y Representaciones; 3) Presentar proyectos que estén de acuerdo a los fines y objetivos de la Asociación para su estudio, aprobación o no de la Junta Directiva.- **Arto 30: DEBERES:** Los miembros de la Asociación deben cumplir con los siguientes deberes: 1) Contribuir con el sostenimiento económico de la Asociación mediante sus Diezmos, ofrendas, Aportes 2) Cumplir con la Ley, el Instrumento Constitutivo, el Estatuto Reglamento, Resoluciones y Acuerdos que se adopten en la Asociación; 3) Asistir a las reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, a las que sean convocados; 4) Cumplir con diligencia y responsabilidad los cargos, tareas y responsabilidades asignadas, 5) Asistir a los servicios religiosos.- **Arto 31: PÉRDIDA DE LA MEMBRECÍA:** 1) Por renuncia, extinción de la personalidad jurídica o por interdicción civil, en el caso de las personas naturales; 2) Por muerte; 3) Por decisión de la Asamblea General de miembros o por lo previsto en el Reglamento del Estatuto; 4) Por ausencia consecutiva y sin justificación a las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias, sin justificación alguna; por inasistencia a los servicios religiosos en un 20% durante tres meses consecutivos sin justificación alguna 5) Por actos contrarios a la Ley y a los objetivos generales y específicos de la Asociación.- **CAPITULO VIII PATRIMONIO:** **Arto 32) PATRIMONIO** El Patrimonio de la Asociación NIDO DE AGUILA está conformado por: 1) Las aportaciones que hagan cada uno de los miembros de manera ordinaria y extraordinaria (ofrendas y siembras); 2) Las aportaciones de donaciones, herencias, legados y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier título, sean nacionales o extranjeras. 3) Bienes muebles e inmuebles que la asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades, 4) Cualquier otro bien o ingreso que provenga de manera lícita en pro del desarrollo de la Asociación **CAPITULO IX: (DISOLUCION Y LIQUIDACION)** **Arto 33) DISOLUCION Y LIQUIDACION** La disolución y liquidación de la Asociación NIDO DE AGUILA: Será acordada en asamblea general y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos; se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación; con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, cuando las deudas haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general, los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la asamblea general, de acuerdo a la ley 147 Ley General Sobre Personerías Jurídicas Sin Fines De Lucro. **-CAPITULO X: DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto 34.- MANDATO** Se concede mandato generalísimo con amplias facultades, bastantes y suficientes al Señor **JORGE LUIS PEREZ LAGUNA** Presidente de la Asociación NIDO DE AGUILA para que gestione y tramite ante la Asamblea Nacional el otorgamiento de la Personalidad Jurídica de ésta, así mismo se le faculta que gestione ante cualquier otro órgano competente para obtener la autorización para funcionar como Asociación Civil sin Fines de Lucro.- **CAPITULO XI: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.- Arto 35: SOLUCION DE CONTROVERSIAS INTERNA:** La Asociación NIDO DE AGUILA no será demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones del instrumento constitutivo y del presente Estatuto, o de cualquier otro tipo de instrumento normativo. En los casos de desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran, se regirá por lo establecido en sus Estatutos y Reglamento, y al no haber acuerdo ni aplicación, por lo que decida la Autoridad reguladora de las Asociaciones sin Fines de Lucro.- **Arto 36:** Ningún miembro Fundador o Activo que realice trabajos propios de la Asociación NIDO DE AGUILA en cumplimiento de nuestros objetivos podrá demandar a la Asociación por indemnizaciones monetarias, prestaciones sociales, años de servicio, título o antigüedad, ya que nuestra naturaleza es de carácter social religioso sin ánimos de lucro, y que todo desempeño obedece a un llamado divino y no secular.- Así se expresaron los compareciente bien instruidos por mí la Notaria, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí

la Notaria, íntegramente la presente Escritura a la otorgante, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto con la suscrita Notaria que doy fe de todo lo relacionado.- JORGE L. PEREZ L.; (F ILEGIBLE); DENIS D. GONZALEZ M.; (F ILEGIBLE); DIGNA C. GONZALEZ M.; (F ILEGIBLE); YOSSELING GONZALEZ M.; (F ILEGIBLE); CARLOS R. RUIZ E. (F ILEGIBLE); G. CALERO M. - NOTARIA (F ILEGIBLE). PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO SETENTA Y CUATRO (74) AL FRENTE DEL FOLIO OCHENTA (80) DE MI PROTOCOLO NUMERO OCHO (08) QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: JORGE LUIS PEREZ LAGUNA; DENIS DONALDO GONZALEZ MERCADO; DIGNA CELIA GONZALEZ MERCADO; YOSSELING DEL C. GONZALEZ MERCADO.; CARLOS RAFAEL RUIZ ESTRADA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EL CUAL CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE SOMOTO A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- (f) Gioconda Calero Montenegro, Abogada y Notaria Público.

Reg. 0312 - M.6471446- Valor C\$ 2,270.00

ESTATUTOS "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil quinientos diez (6510), del folio número tres mil cuatrocientos setenta y siete al folio número tres mil cuatrocientos noventa (3477-3490), Tomo: III, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC). Conforme autorización de Resolución del treinta de Noviembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Enero del año dos mil diecisiete. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SETENTA Y CUATRO (74), Autenticado por el Licenciado Dayton Missael Vega Gutierrez, el día dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

DÉCIMA CUARTA CLÁUSULA: APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos y constituidos en este mismo acto y momento en Asamblea General, de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, LOS ESTATUTOS DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC).**- Artículo 1. **Denominación:** La Asociación se denominará: "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA", y se conocerá con las siglas (AMODENIC); nombre con que realizará sus Programas y Proyectos de Carácter Civil y Sin Fines de Lucro.- Artículo 2. **Domicilio:** LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); tendrá su domicilio en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, con facultades de establecer Filiales, en todo el territorio nacional y aun fuera de sus fronteras, es decir en el extranjero. Artículo 3. **Duración:** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la Ley de la Materia y en sus Estatutos.- **CAPÍTULO SEGUNDO: NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC):** Artículo 4. **De la**

Naturaleza: La Asociación es de Naturaleza Cristiana o Religiosa, Sin Fines Políticos, Ni Lucrativos, de interés Social y de Carácter Civil. **Artículo 5. Fines y Objetivos:** Los Fines y Objetivos específicos de la Asociación son: 1) Enseñar el evangelio de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo. 2) Desarrollar proyectos que desde la perspectiva Cristiana ayuden a elevar las condiciones de vida de las personas más necesitadas y marginadas por la sociedad, así como también contribuir al fortalecimiento de los Valores Morales y Espirituales de las personas en general. 3) Proclamar a todas las personas dentro de su territorio, el evangelio eterno en el contexto del mensaje de los tres ángeles de Apocalipsis 14: 6-12, conduciéndolas a la aceptación de Jesús como su salvador personal y a unirse a su iglesia, edificándoles espiritualmente en preparación para su pronto regreso. 4) Establecer y operar instituciones médicas, educacionales, de publicaciones, distribuir literatura moral, religiosa y cultural. 5) Fundar centros de beneficencia y asistencia social, clínicas y hospitales, brigadas medico-sanitarias en todo o parte del territorio nacional. 6) Organizar clubes o asociaciones de carácter recreativo, deportivos y de estudios bíblicos que tiendan a desarrollar las facultades física, morales y espirituales de las personas. 7) Realizar todas aquellas actividades que tiendan a la conservación y desarrollo del nivel religioso y moral de los nicaragüenses, sin distinción de ningún credo religioso, político o de situación social, étnica o de cualquier otra naturaleza. 8) Cualquier otra actividad que contribuya al logro de sus fines y objetivos. **CAPÍTULO TERCERO: DEL PATRIMONIO DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC):** Artículo 6. **Del Patrimonio:** La Asociación es de Carácter Civil, y Sin Fines de Lucro; tiene un Patrimonio Inicial de DIEZ MIL CÓRDOS (C\$10,000), aportado por los miembros Fundadores de la Asociación.- Artículo 7. **Conformación Del Patrimonio:** El Patrimonio de la Asociación se conforma o constituye por: 1) El aporte voluntario de los diezmos que hagan todos los miembros a través de las iglesias, grupos o en forma individual. 2) Por las ofrendas y contribuciones especiales que reciba tanto de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras ya sea en dinero efectivo o en especie. 3) Los Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera legalmente en el desarrollo de sus actividades, de Organismos Nacionales e Internacionales, es decir de Personas Jurídicas y también Personas Naturales. 4) Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la Asociación adquiera a cualquier título sean nacionales o extranjeros. 5) El ahorro producido por el trabajo de los Asociados en cada uno de los proyectos impulsados.- 6) Cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita de manera no prevista en la Escritura de Constitución y Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Asociación.- Artículo 8. **Responsabilidad de cuidar el Patrimonio:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el Patrimonio de la Asociación.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC): CATEGORÍAS DE MIEMBROS, ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS; PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO.**- Artículo 9. **De los Miembros:** LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); tendrá Tres (3) Categorías de Miembros: 1) Miembros Fundadores. 2).- Miembros Activos. 3).- Miembros Honorarios.- Artículo 10.- **Miembros Fundadores:** Son miembros Fundadores de la Asociación, las personas que otorgaron y firmaron la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación, nombres que han sido debidamente relacionados y descritos en la parte introductoria de la presente Escritura Pública. Artículo 11. **Miembros Activos:** Son Miembros Activos de la Asociación todas aquellas personas que a título personal ingresen a la Asociación mediante el Bautismo por inmersión, a quienes se les extenderá el correspondiente Certificado de Bautismo, que les acredite como Miembro Activos de la Asociación Religiosa debidamente aceptado o aprobado por la iglesia de la localidad en que haya sido bautizada la persona y posteriormente acreditado en las oficinas centrales de la Asociación. Los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, una vez que hayan sido debidamente registrados ante la instancia respectiva del Gobierno de La República de Nicaragua, encargada de regular el funcionamiento de esta Asociación.- Artículo 12.- **Miembros Honorarios:** Son Miembros Honorarios de la Asociación, todas aquellas personas Naturales y/o Jurídicas, Nacionales o Extranjeras, que se

identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos.- Serán admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General en virtud de un merito especial y a propuesta de algún Miembro con Derecho a Voz y Voto.- **Tendrán Derecho a Voz, pero No a Voto.- Artículo 13. Admisión de Nuevos Miembros:** Para ser admitido como nuevo miembro de LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); los interesados deberán manifestar públicamente la aceptación de la Doctrina Adventista, ser bautizados por inmersión o Aceptados por Profesión de Fe y aprobados por la iglesia de la localidad en que haya sido bautizada o aceptada la persona. **Artículo 14. Del Procedimiento de Admisión de Nuevos Miembros Activos:** La Iglesia en la cual fuere bautizado en la forma antes descrita la persona, deberá otorgarle al Nuevo Miembro Activo, un Certificado de Bautismo, y remitir posteriormente la Colilla que contiene la Información del Nuevo Miembro Activo, a la oficina central de la Asociación para su debido Registro e inclusión en la base de datos que para tales efectos llevara la Asociación. **Artículo 15: De la Admisión de Miembros Honorarios:** Para ser admitido como Miembro Honorario de la Asociación, únicamente será necesario recibir la propuesta de algún Miembro con Derecho a Voz y Voto de La Asociación y mediar el Voto de la Junta Directiva aprobando la admisión y remitiendo el Voto de aceptación a la Asamblea General para su Ratificación. **Artículo 16.- Derechos de los Miembros:** Los Miembros Fundadores y Activos de la Asociación tienen derecho a: 1) Participar con Derecho a Voz y Voto en las reuniones, sesiones y actividades de la Asociación. 2) Elegir y ser electo para los cargos de La Junta Directiva. 3) A ser informado de las actividades y gestiones de la Asociación. 4) Presentar propuestas de Reformas a los Estatutos de la Asociación. 5) Presentar iniciativas o Proyectos relacionados con los fines y objetivos de la Asociación. 6) Retirarse voluntariamente de la Asociación. **Artículo 17.- Deberes de los miembros:** Los Miembros Fundadores y Activos de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Escritura de Constitución y Estatutos, los Reglamentos y demás acuerdos o resoluciones que se aprueben. 2) Cumplir y ejercer correctamente el cargo para el cual sean electos o nombrados. 3) Prestar la mayor colaboración a la Asociación en las actividades en las que se requiera su concurso o participación personal o de cualquier otra índole y cumplir con la Doctrina Bíblica Adventista. 4) Asistir a las reuniones o sesiones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General.- **Artículo 18.- Pérdida de la Calidad o Categoría de Miembro:** Los miembros Fundadores y Activos de la Asociación perderán su condición por las siguientes causas: 1) Por renuncia voluntaria escrita. 2) Ausencia o paradero desconocido de sus iglesias por más de dos años. 3) Incumplimiento o violación a los Estatutos, a los Reglamentos, al Manual de la Iglesia Adventista y demás disposiciones emanadas de La Asamblea General y/o de La Junta Directiva. 4) Por actuar en contra de los objetivos de la Asociación. 5) Por expulsión o des fraternización basada en la violación abierta a la Doctrina Bíblica Adventista, según el Procedimiento establecido en el Manual de la Iglesia Adventista y realizada en la respectiva iglesia a la que perteneciere el miembro expulsado o des fraternizado, todo con el voto de la mayoría de los miembros presentes de esa iglesia. 6) Por fallecimiento o muerte. **CAPÍTULO QUINTO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC). DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE LAS ATRIBUCIONES O FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA:** **Artículo 19.- Órganos de Gobierno y Administración:** Son órganos de Gobierno y Administración de la Asociación: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **Artículo 20. De La Asamblea General:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará integrada por: a. Los Miembros Fundadores. b. Los miembros activos debidamente acreditados como Miembros o Delegados con Derecho a Voz y Voto sobre la base de un delegado por cada Iglesia Organizada y un delegado adicional por cada 600 miembros o fracción mayor, después de los 600 miembros. c. Todos los miembros de la Junta Directiva. d. Otras personas que sean recomendadas por la Junta Directiva y aceptadas por los delegados o Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto en la sesión; pero el número de personas así recomendadas o nombradas, no excederá del diez por ciento de los delegados debidamente acreditados por las Iglesias

Organizadas.- Únicamente podrán votar los Miembros Fundadores y los Miembros Activos con Derecho a Voz y Voto. Podrán asistir a las Sesiones de Asamblea General, Miembros Honorarios, pero únicamente tendrán Derecho a Voz. La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados.- **Artículo 21. Sesiones de la Asamblea General:** Las Asambleas Generales de Asociados serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. **Artículo 22.- Sesiones Ordinarias:** La "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); deberá celebrar Sesiones Ordinarias de Asamblea General Cuadriennales, es decir cada cuatro años. **Artículo 23.- Sesiones Extraordinarias:** La "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); podrá celebrar Sesiones de Asamblea General en forma Extraordinaria en cualquier tiempo y lugar para tratar asuntos de suma urgencia, o cuando lo estime conveniente el Presidente de la Junta Directiva, la mayoría de los miembros de la misma y/o la mitad mas uno de los miembros de la Asamblea General, es decir, de los Miembros Asociados con Derecho a Voz y Voto.- **Artículo 24.- Del Quórum para las Sesiones de Asamblea General:** El Quórum de ley para las sesiones de la Asamblea General Ordinarias y Extraordinarias, se constituirá con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o por quien esta designe.- **Artículo 25.- De la toma de decisiones en Sesiones de Asamblea General:** Por regla general, las decisiones en Asamblea General se adoptaran por aprobación de la mitad mas uno de sus Miembros presentes y votantes, excepto en los siguientes caso: a) Cuando se trate la disolución y liquidación de la Asociación, se deberá contar con la aprobación de las tres cuartas partes de sus miembros o delegados en una sesión.- b) Cuando se pretenda Reformar los Estatutos, se deberá contar con el voto de las tres cuartas partes de los miembros o delegados asistentes. **Artículo 26.- Convocatoria a Sesiones de Asamblea General Ordinaria:** Las convocatorias a las Asambleas Generales Ordinarias de Asociados, podrán ser realizadas o hechas por la Junta Directiva de la Asociación en tal fecha y lugar que sean designados. La notificación de la convocatoria será por escrito y deberá ser enviada a todas las iglesias, grupos y Asociados con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de celebración de la Sesión o Asamblea General y deberá señalar: fecha, hora, lugar así como los puntos de Agenda de la Asamblea General.- **Artículo 27.- Convocatoria a Sesiones de Asamblea General Extraordinaria:** La convocatoria a las reuniones o Sesiones Extraordinarias de Asamblea se hará por parte de la Junta Directiva de La Asociación; en tal fecha, hora y lugar que sean designados; con al menos quince días de anticipación a la fecha de la proyectada sesión y mediante cualquier medio de comunicación a quienes deban asistir. Las resoluciones de tal sesión extraordinaria tendrá la fuerza, valor o validez como las de las sesiones o Asambleas Regulares u Ordinarias.- **Artículo 28.-** En ambos casos, si una hora después de la hora señalada para comenzar la sesión no se constituye el Quórum Legal, la sesión o Asamblea se realizará o celebrará con los miembros que estuvieren presentes y las resoluciones así adoptadas tendrán plena validez y eficacia legal tanto para los demás Miembros Asociados como para terceros.- **Artículo 29.- Notificación a los Miembros Asociados para las Sesiones de Asamblea General:** La forma de hacer saber o notificar a los miembros asociados todo lo relacionado a las convocatorias de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se efectuará por el Secretario y lo hará a través de cualquier medio de comunicación social; cartas, telegramas, teléfono convencional o celular, correo electrónico y/o telefónico o por cualquier otra forma de comunicación segura con que se cuente o se disponga en el futuro.- **Artículo 30.- Atribuciones de la Asamblea General:** Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: a) Elegir y reelegir por cargo a los miembros de la Junta Directiva. b) Destituir, sustituir o llenar las vacantes que ocurriesen en la Junta Directiva por causa de muerte, renuncia escrita, exclusión o expulsión. c) Ratificar a los miembros Honorarios propuestos por la Junta Directiva. d) Reformar los Estatutos. e) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de La Asociación. f) Organizar, Constituir y Aprobar las Comisiones Permanentes y Temporales. g) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. **Artículo 31. De La Junta Directiva:** La Dirección y Administración de la Asociación corresponden a la Junta Directiva, es el Órgano Ejecutivo de la Asociación y estará integrada Cinco Miembros de la siguiente manera: 1) UN PRESIDENTE. 2) UN

VICE - PRESIDENTE. 3) UN SECRETARIO. 4). UN TESORERO. 5) UN FISCAL; quienes serán electos por mayoría simple de votos en Asamblea General. **Artículo 32. Del Periodo de La Junta Directiva:** El Periodo de La Junta Directiva y de los Miembros de la misma, quienes ejercerán el cargo para el cual fueren electos, será de **CUATRO (4) AÑOS** a partir de su elección y podrán ser reelectos, siempre y cuando la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente.- **Artículo 33. De las Reestructuraciones de La Junta Directiva:** Cuando alguno o algunos de los Miembros de La Junta Directiva fuere sustituido, la nueva persona nombrada o electa, ejercerá el cargo por el tiempo o periodo restante por el cual fue electo y que le faltase cumplir al Miembro que ha renunciado, o está siendo removido, destituido, o sustituido. **Artículo 34. De las Sesiones de La Junta Directiva:** La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria o Regular cada trimestre, es decir cuatro veces en el año, tales reuniones se convocarán en cualquier tiempo y lugar, y sesionará en forma Extraordinaria cuando sea necesario, cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo pidan así por escrito. Las sesiones serán dirigidas por el Presidente, quien convocará o citará a las sesiones y en su defecto, es decir en su ausencia del territorio nacional por un periodo prolongado o extenso, podrán ser citadas por el Secretario y/o cuando la mitad mas de sus miembros lo pidan así por escrito; y serán presididas por el Vicepresidente, **Artículo 35. Del Quórum para las Sesiones de Junta Directiva:** El Quórum de ley para las sesiones de la Junta Directiva se constituirá con la mitad mas uno de sus miembros presentes.- **Artículo 36. De las Resoluciones Adoptadas en Sesiones de Junta Directiva:** Las resoluciones, votos o decisiones de Junta Directiva, se tomarán por mayoría simple de votos y se harán constar en el respectivo Libro de Actas de la Asociación, el que deberá de ser firmado por el Presidente y por el Secretario respectivamente. **Artículo 37.- Atribuciones de La Junta Directiva:** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones o funciones: a) Emplear el personal que considere necesario para realizar el trabajo eficazmente. b) Conceder y retirar Credenciales y Licencias dentro de sus responsabilidades. c) Incorporar a la Junta Directiva, los nuevos miembros de la misma que resultaren electos en las vacantes llenadas por la Asamblea General y que pudieran ocurrir por causa de Muerte, Renuncia escrita u otra causa en la Junta Directiva o en otras posiciones que han sido llenadas por elección de la Asociación. d) Nombrar e integrar comisiones tales como: La Comisión Administrativa con sus términos de referencia, Comisiones Temporales. e) Nombrar Coordinadores de Área para facilitar el trabajo en el campo y el desarrollo de los fines y objetivos de la Asociación. f) Convocar a Sesiones ordinaria y extraordinaria de Asamblea General. g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Pólizas, Manuales, resoluciones de la Asamblea General. h) Autorizar la venta, enajenación bajo cualquier forma de los bienes, muebles o inmuebles de la Asociación, así como el hecho de gravar los bienes de la misma.- i) Nombrar un Director Ejecutivo cuando lo considere necesario. j) Aprobar la apertura de cuentas bancarias, la inclusión, incorporación, y/o exclusión de firmas libradoras en las cuentas de LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); en instituciones financieras y designar las firmas libradoras. **Artículo 38.- Del manejo de las Cuentas Bancarias de la Asociación.** Las Cuentas Bancarias de LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC); serán debidamente aprobadas por la Junta Directiva, y serán manejadas por el Presidente y/o el Tesorero de la Junta Directiva, ya sean solos o conjuntamente o por aquellas otras personas que estén debidamente autorizadas por resolución o acuerdo de la Junta Directiva. **Artículo 39: De las Comisiones Temporales:** Previo a una sesión o Asamblea General de la Asociación, la Junta Directiva de la misma proveerá u organizara Comisiones Temporales según sea necesario para arreglar o preparar el trabajo preliminar de la sesión o Asamblea General proyectada. **Artículo 40: De las Atribuciones o Funciones del Presidente de la Junta Directiva:** El Presidente de La Junta Directiva, tendrá las siguientes Atribuciones o Funciones siguientes: 1) Representar Legalmente a la Asociación con Facultades de Apoderado Generalísimo, con las Limitaciones o Restricciones que le establezcan los presentes Estatutos. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su Firma las Actas de las Sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las Sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener Derecho al doble voto en caso de empate de

votación en sesiones de la Junta Directiva. 6) Firmar cheques junto con el Tesorero de la Asociación y/o con cualquier otra persona designada y autorizada por la Junta Directiva.- 7) Firmar los Contratos de Trabajo, y cualquier tipo de Escritura o Instrumento Público, pudiendo también designar o delegar mediante Poder esta función en cualquiera de los demás Miembros de la Junta Directiva de la Asociación. **Artículo 41.** El Presidente de la Asociación únicamente podrá enajenar bienes de la misma, con autorización o acuerdo expreso y por escrito de La Junta Directiva.- **Artículo 42. De las Atribuciones o Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:** Son Atribuciones o Funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal. 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente o por La Junta Directiva. 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Presidente de la Junta Directiva o La Junta Directiva.- **Artículo 43. De las Atribuciones o Funciones del Secretario de la Junta Directiva:** Son atribuciones o funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros, el Presidente de la Junta Directiva o La Junta Directiva.- **Artículo 44. De las Atribuciones o Funciones del Tesorero de la Junta Directiva:** Son atribuciones o funciones del Tesorero de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el Presidente, el Director Ejecutivo o cualquier otra persona designada y autorizada por la Junta Directiva, los Cheques que emita o gire la Asociación, y firmar junto con el Presidente o persona autorizada por La Junta Directiva, los Informes, Reportes y Estados Financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener el inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar junto con el Presidente y presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el Balance Financiero Mensual, Trimestral, Semestral y Anual.- 6) Velar por la correcta y proba administración de los Recursos de LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC). 7) Recibir los fondos y desembolsarlos en armonía con los acuerdos de la Junta Directiva. 8) Revisar personalmente los libros de Tesorería de las iglesias locales por lo menos una vez al año, La Junta hará otros arreglos para realizar dicha revisión. 9) Elaborar la propuesta del presupuesto anual de gastos y presentarla a la Junta Directiva. 10) Rendir estados de cuenta mensualmente o a intervalos regulares según le sea requerido o exigido por el Presidente, o por la Junta Directiva de la Asociación o la Asamblea General. 11) Ejecutar todas las demás funciones que le correspondan o que le sean asignadas por la Junta Directiva, los Estatutos, Reglamentos Vigentes, Pólizas de la Institución y por la Asamblea General. **Artículo 45. De las Atribuciones o Funciones del Fiscal de la Junta Directiva:** Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva, las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos y el Documento Conflicto de Intereses, así como los Acuerdos y Resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar por la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General, el Presidente de la Junta Directiva o La Junta Directiva.- **Artículo 46. Del Director Ejecutivo:** La Junta Directiva podrá nombrar cuando considere necesario, un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, el cual tendrá como atribuciones o funciones las siguientes: 1) Representar Administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 3) Promover la integración de comisiones y delegaciones. 4) Proponer y Nombrar en consulta con la Junta Directiva, el Personal Administrativo de la Asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación. 6) Firmar Cheques junto con el Presidente, el Tesorero y cualquier otra persona autorizada por La Junta Directiva. 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva, Asamblea General o designadas por el Presidente de la Asociación. **CAPÍTULO SEXTO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC): Artículo 47. **De la Disolución y Liquidación:** La Disolución y Liquidación de la Asociación será acordada en Asamblea General y tomada la decisión con el voto o acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros Fundadores y Activos reunidos en la Asamblea General convocada por tal efecto. Artículo 48. **Causales de Disolución y Liquidación:** Son causales de Disolución y Liquidación de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros Fundadores y Activos. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 49. **Del Procedimiento de Disolución y Liquidación:** Aprobada la Disolución y Liquidación de la Asociación en la forma prescrita en los dos Artículos anteriores; se nombrará una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos con Derecho a Voz y Voto, para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la Comisión de Liquidación.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES FINALES:** Artículo 50. **De la entrada en Vigencia de Los Estatutos:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, y publicación en la Gaceta, Diario oficial.- Artículo 51. **De la Legislación Supletoria:** En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicaran las disposiciones de nuestra Legislación Civil, la leyes Generales y Especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor objeto y trascendencia legal de este acto, acerca de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento, de las cláusulas especiales que contienen y envuelven renunciaciones y estipulaciones que en concreto se han hecho tanto de forma explícitas como implícitas. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos de identidad de los otorgantes. Les instruí yo el Notario en cuanto a la necesidad de acreditar, la presente Escritura Pública ante La Primer Secretaría de la Asamblea Nacional para efectos del Trámite de Personalidad Jurídica ante ese Honorable Poder del Estado de La República de Nicaragua y de que una vez obtenida la Personalidad Jurídica mediante Decreto Legislativo, deberán presentarlo junto con el Testimonio de la presente Escritura Pública, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua para fines de Inscripción, Registro y Solicitar la Asignación de Número Perpetuo de conformidad a la Ley. Leído que les fue por mí el Notario, íntegramente todo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario, todo por ante mí que doy fe de lo relacionado. (F) Ilegible de: Evaristo Guillermo García Alemán. (F) Ilegible de: Salomón Alberto Espinoza García. (F) Ilegible de: Jorge Leonel García Alemán. (F) Ilegible de: Roberto Carlos Dávila Alfaro. (F) Ilegible de: Alrick Antony Willis Rojas. (F) Ilegible de: Dayton Missael Vega Gutiérrez. Abogado y Notario Público. **PASÓ ANTE MÍ:** Del Frente del Folio Número: Doscientos seis (206); al Frente del Folio Número: Doscientos dieciséis (216); De Mi Protocolo Número: DOCE, (12); que llevo en el corriente año; y a solicitud del Licenciado: **EVARISTO GUILLERMO GARCÍA ALEMÁN; EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN CRISTIANA MISIÓN OCCIDENTAL ADVENTISTA DEL 7MO. DÍA DE NICARAGUA" (AMODENIC);** expido este Primer Testimonio compuesto de Diez hojas útiles de Papel Sellado de Ley las cual Firmo, Sello y Rubrico en la ciudad de Managua, donde estoy de tránsito, a las Cinco de la tarde del día Dos del mes de Mayo del año Dos mil trece. (F) **DAYTON MISSAEL VEGA GUTIÉRREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.** Carné C.S.J. # 7040. Cédula # 202-110275-0002U.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 0528 – M. 494054 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 011-2017

"DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS DEL INSTITUTO ELVIS DIAZ ROMERO, EXPERIMENTAL MEXICO Y SAN SEBASTIAN"

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N° 011-2017 "DOTACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS ELECTRICOS Y MECANICOS DEL INSTITUTO ELVIS DIAZ ROMERO, EXPERIMENTAL MEXICO Y SAN SEBASTIAN". Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 24 de Febrero del año 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06/03/2017

HORA: De 08:00 am a 02:00 pm

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 02:10 PM.

(f) Lic. Katiuska Vallecillo Aburto, Responsable Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones.

Reg. 0529 – M. 494052 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 024-2017

"Adquisición de baterías para la flota vehicular del MINED"

LLAMADO A LA LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la " Adquisición de baterías para la flota vehicular del MINED "

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 24 de Febrero del 2017.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07 de Marzo del 2017

HORA: De 08:30 a 10:00 AM

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Katiuska Elizabeth Vallecillo Aburto, Responsable de la Oficina de Contrataciones División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 0514 – M. 493469 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA

Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-07-02-2017

"Adquisición de Equipos Médicos para Unidades de Salud"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día viernes 24 de febrero de 2017 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP-07-02-2017, "Adquisición de Equipos Médicos para Unidades de Salud".

El proyecto de Licitación Pública consiste en la adquisición de equipamientos para las Unidades de Salud descritas en la Lista de Bienes y Plan de Entregas de la Sección V del PBC.

En total se Licitarán 94 ítems y el plazo de entrega es de 120 días calendarios máximos después de firmado el Contrato.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSA y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General División General de Adquisiciones, MINSA.

Fecha de Publicación: viernes 24 de febrero de 2017.

Reg. 0533 – M.494140 – Valor C\$ 95.00

**AVISO DE CONCURSO DE SELECCIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL
CSCI-01-02-2017
Supervisión Construcción del Hospital Primario
del Municipio de San Miguelito**

El Ministerio de Salud (MINSA), invita a las personas naturales autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar propuestas en sobres sellados para la contratación de: "Supervisión Construcción del Hospital Primario del Municipio de San Miguelito".

Los consultores interesados pueden obtener la información completa, incluyendo el Documento Base para la Selección de Consultor Individual, en la siguiente dirección:

Complejo Nacional de Salud "Doctora Concepción Palacios", costado oeste de la Colonia Primero de mayo.

Teléfono: 2289-4700 (Ext. 1071).

Correo electrónico: adquisiciones@minsa.gob.ni
CC: adquisiciones05@minsa.gob.ni

Además pueden dirigirse a los portales:

www.nicaraguacompra.gob.ni
www.minsa.gob.ni

Atentamente. (f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones, Ministerio de Salud.

Managua, Nicaragua 24 de febrero de 2017.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 0531 – M. 494111 – Valor C\$ 380.00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°08-2017
LICITACION SELECTIVA 76-2016 "IMPERMEABILIZACIÓN DE
LOZA EN MODULO "T" DE INATEC CENTRAL".**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Azucena Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N°117-2016, emitida a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N°737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°08-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los siete días del mes febrero del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N°76-2016 "Impermeabilización de Loza en Modulo "T" de INATEC Central", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la *Licitación Selectiva 76-2016 "Impermeabilización de Loza en Modulo "T" de INATEC Central"*, al oferente: **PROYENITSA** hasta por la suma de C\$ 1,084,321.28 (Un Millón, Ochenta y Cuatro Mil, Trecientos Veintiuno Córdobas con 28/100).

TERCERO: Se delega al Sr. Jorge Alberto Raudex Sánchez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de PROYENITSA. Dicha oficina está ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, presentarse a suscribir el Contrato correspondiente y Presentar Garantía de Contrato del 10% del valor de la Oferta, para lo cual se les otorga un plazo no mayor de tres días hábiles. Los Oferentes, o su representante legal, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo. La entrega de los servicios objeto de esta adjudicación deberán tener una vigencia de 30 (Treinta) días calendario, conforme lo ofertado por el oferente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Cro. Mario Barberena Aguirre.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N°09-2017
LICITACION SELECTIVA 50-2016 "Adquisición de Blancos y
Textiles Decorativos para Hotel Escuela".**

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Azucena Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30

de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N°72-2016, emitida a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N°737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N°07-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los once días del mes enero del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de las especificaciones técnicas establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento Licitación Selectiva N°50-2016 "Adquisición de Blancos y Textiles Decorativos para Hotel Escuela", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica Total la Licitación Selectiva N°50-2016 "Licitación Selectiva 50-2016 "Adquisición de Blancos y Textiles Decorativos para Hotel Escuela", al oferente: INDECO, S. A, por la suma de USD 35,370.14 (Treinta y Cinco Mil Trecientos Setenta Dólares con 14/100).

TERCERO: Se delega a la Sra. Violeta Auxiliadora Centeno Jiménez, para que comparezca a la División de Adquisiciones del INATEC, en nombre y representación de INDECO, S. A. Dicha oficina está ubicada en Centro Cívico Módulo "T" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua, presentarse a suscribir el Contrato correspondiente y Presentar Garantía de Contrato del 5% del valor de la Oferta, para lo cual se les otorga un plazo no mayor de tres días hábiles. Los Oferentes, o su representante legal, deberán presentarse a esta Institución en un término no mayor de los Cinco días hábiles para formalizar con esta Autoridad el Contrato respectivo. La entrega de los servicios objeto de esta adjudicación deberán tener una vigencia de 90 (Noventa) días calendarios, conforme lo ofertado por el oferente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Sr. Miguel Ángel Valcárcel.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de febrero del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Azucena Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

Reg. 0532 – M. 494113 – Valor C\$ 190.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 10-2017

CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017 "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL DONDE FUNCIONARAN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL RIVAS"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de Diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 09-2017, emitida a los 31 días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, para Calificar y Evaluar la oferta presentada en el procedimiento de la contratación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 15-2017 "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas" Emitida a los 06 días del mes Febrero del año dos mil diecisiete y que fue recibida por esta Autoridad ese mismo día.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas establecidos en la Convocatoria.

III

Que de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 737, esta Autoridad debe adjudicar la contratación Simplificada en referencia, mediante Resolución Administrativa dentro de los tres días hábiles siguientes de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017 "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL DONDE FUNCIONARAN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL RIVAS" contenidas en Acta N° 15-2017 de "Calificación, Evaluación y Recomendación de Ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Se adjudica la CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2017 "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA PERSONAL DE DIRECCION GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL Y DIVISION DE PROYECTO E INFRAESTRUC DONDE FUNCIONARAN OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL RIVAS" al oferente: Alix del Socorro Mora Alegría quien actúa como apoderada del Sr. Carlos Gabriel Velis Polio mediante Poder de Administración por la suma de C\$ 106,049.88 (Ciento Seis Mil Cuarenta y Nueve córdobas con 88/100)

TERCERO: Se delega a Alix Del Socorro Mora Alegría para que comparezca a Asesoría Legal del INATEC, en nombre y representación del Sr. Carlos Gabriel Velis Polio para suscribir el Contrato correspondiente.

CUARTO: Constituir Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato), 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez, 3- Lic. Lucy Vargas Montalván, 4- Walter Sáenz Rojas, 5- Lic. Eloy Antonio Morales Bonilla.

QUINTA: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete. (F) Lic. Loyda Barreda Rodríguez, Directora Ejecutiva INATEC.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 0559 – M. 494498 – Valor C\$ 95.00

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA No. 004-2017****PROYECTO: “CONSTRUCCION DE PUESTO DE SEGURIDAD DEL IND”**

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para el Proyecto: “Construcción de puesto de seguridad del IND”.
2. El objeto de la contratación consiste en la construcción de una edificación destinada para el uso del personal de seguridad de la División de Instalaciones Deportivas y de ahí llevar a cabo las labores centrales de control, monitoreo, seguridad de las actividades tanto deportivas como administrativas de la institución. Tendrá un área de construcción aproximada de 45.00 metros cuadrados y contará con los siguientes ambientes: Vestíbulo, área de guarda de turno, área para el monitoreo y control de cámaras, la oficina del jefe de seguridad, área de lockers y vestidores para todos los agentes de seguridad, un servicio sanitario y un área de pantry.
3. En el Programa Anual de Contrataciones Generales correspondiente al periodo 2017 de esta institución se encuentra publicada la contratación del proyecto: “Construcción de puesto de seguridad del IND”.
4. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de la Entidad 18295 CONADERFI, Fondos para el Desarrollo, Administración, Mantenimiento y Construcción de Infraestructura Deportiva y de Recreación Física.
5. El valor estimado para la realización del Proyecto es por la cantidad de C\$ 1, 502,459.06 (Un millón quinientos dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve córdobas con 06/100 centavos).
6. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso a). Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal www.nicaraguacompra.gob.ni. Para todo oferente que desee asumir la reproducción material del pliego de bases y condiciones bajando por medio del portal electrónico o por cualquier otro medio, corresponde al proveedor comunicarse inmediatamente con la entidad contratante para que este proceda al envío inmediato de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieran haberse efectuado al PBC.
7. Conforme a Circular Administrativa DGCE/UN/16-2011 Acuerdo primero inciso b). Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Oficina de Tesorería del IND, situada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes ubicada de la Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, este se venderá desde el día 20 hasta el día 28 de febrero del año 2017, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
8. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 1, 500.00 (Un mil quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
9. La visita al sitio se realizará el día 23 de febrero del año 2017 a las 9:30 a.m., teniendo como punto de reunión la Oficina de Adquisiciones del IND.
10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes el día 23 de febrero del año 2016 a las 10:30 a.m., después de finalizada la visita al sitio.
11. La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Oficina de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar a las 2:00 p.m. del día 1 de Marzo del año 2017.
12. Las ofertas que se presenten después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.
13. Las ofertas serán abiertas a las 2:15 p.m del día 1 de Marzo del año 2017, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir a la Oficina de Adquisiciones del IND.

Dado en la Ciudad de Managua el día veinte del mes de Febrero del año dos mil diecisiete. (f) Lic. Richard Zamora Aranda, RESPONSABLE DE OFICINA DE ADQUISICIONES.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 0544 – M. 494427 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento con la Ley No. 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público”, se proceda a publicar el Inicio de la contratación en la modalidad de Licitación Pública y adjudicación de la Contratación Simplificada, estas a partir del día 24 de febrero del año en curso, según detallo:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública No.01/2017	Construcción del Complejo Judicial de Boaco.	No. 003/2017, del 14/02/2017.	Inicio de Proceso
Contratación Simplificada No. 23/2016	Arriendo de Local para Albergar al Juzgado Local Civil, Penal y Defensoría Pública de Acoyapa, Juigalpa.	No. 143/2016, del 01/12/2016.	Adjudicación; Daysi Antonia Orozco Reyes, Representada por la Señora Celia Orozco Reyes.

Managua/ Nicaragua, Febrero 2017.

(F) Lic. KAREN GONZÁLEZ MURILLO, Directora División de Adquisiciones CSJ.

ALCALDÍA

Reg. 0483 – M. 492508 – Valor C\$ 1,520.00

ALCALDIA DE TOLA CONVOCATORIA

La Alcaldía Municipal de Tola, con base a lo dispuesto en los Artos.47 y 50 de la Ley No. 502, Ley de Carrera Administrativa Municipal y su Reglamento convoca a las personas interesadas, a participar en el concurso de Merito para ocupar la plaza de **Guarda de Seguridad**, para que envíen de forma escrita su carta de interés acompañada de su hoja de vida, cedula de identidad y la documentación relacionada con la formación académica y experiencia laboral.

1. Datos del Puesto:

- 1.1 puesto a provisionar: **Guarda de Seguridad**
- 1.2 Número de Plazas: 3
- 1.3 Ubicación geográfica: Departamento de Rivas, Municipio de Tola
- 1.4 Unidad administrativa en la que se ubica: Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales
- 1.5 Dependencia jerárquica: Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales

2. Motivo de la provisión: proveer a la Alcaldía de Tola, de la persona idónea que reúna el perfil del puesto, en base a mérito y la capacidad, de conformidad a la Estructura de Cargos aprobado por el Concejo Municipal.
Perfil del puesto: Llevar un registro y Control del movimiento y de los expedientes del personal de todas las Direcciones, oficinas y áreas de la municipalidad.

3. Requisitos de los aspirantes: Indica los requisitos de ingreso establecidos.**a) Generales:** Ser mayor de dieciséis años.

- Estar habilitado para el ejercicio del cargo, atendiendo el servicio que corresponde y grado de exigencia que requiere.
- No haber sido separado del servicio de cualquier carrera pública, mediante expediente disciplinario que se haya recurrido a los órganos jurisdiccionales competentes, cuya resolución haya confirmado la resolución del expediente disciplinario.
- Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Reunir las calificaciones requeridas para el cargo.
- Bachiller en ciencias y letras.
- Licencia DAEM
- Curso de seguridad y ley especial para el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.
- Experiencia Laboral: 1 año en función del cargo.

4. Obligaciones de los aspirantes: Las obligaciones de las personas participantes en el proceso con base al Arto. 51 de la Ley No. 502 son las siguientes:

- a.1) Carta de expresión de interés y hoja de vida (Curriculum) con foto incluida.
- a.2) Cedula de identidad.
- a.3) Documentación soporte que certifique: perfil, experiencia laboral.
- Constancia/ Certificado de Notas o Diplomas de estudios
- Constancias laborales, especificando el nombre de la institución, puesto y periodo laborado.
- Certificado de conducta (Record de Policía)
- Certificado de Salud.

5. Plazos y lugares de presentación de solicitud: Las personas interesadas en participar en el concurso de méritos, que establece el arto. 47 de la Ley No 502; deben de cumplir con los siguientes requisitos del puesto y los establecidos en el arto. 46 de la Ley 502; deben especificar al puesto que están aplicando y presentar en sobre cerrado, carta de expresión de interés, hoja de vida (Curriculum), con foto incluida, cedula de identidad y documentación soporte del Curriculum, en las oficinas de Recursos Humanos de la Alcaldía de Tola; en las fechas del 28 de febrero y 01 de marzo del 2017, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 md y de 1:00 p.m. a 3:00 p.m. Así como, realizar entrevista el día 10 de marzo del 2017.

6. Publicación de resultados: Concluido el proceso de selección, se publicaran los resultados finales en el mural de la Alcaldía de Tola, durante Ocho días.

Tola, 20 de febrero del 2017

(f) Cro. José Ángel Morales Mairena, Alcalde de Tola. ALCALDIA DE TOLA.

3-2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO; PATENTES

Reg. M0973 – M. 20233986 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOLI MANTEQUILLITAS, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000004, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. de C.V., de México, bajo el No. 2017117034 Folio 88, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0974 – M. 20233838 – Valor C\$ 95.00

AURA LYLA TORREZ ZELAYA, Apoderado (a) de IRIS SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (IRIS S.A.I.C.) del domicilio de Paraguay, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MATIRIS

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003444. Managua, veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M0975 – M. 20234117 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Fortimanzana, clase 30 Internacional, Exp. 2016-000847, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2017117173 Folio 217, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecisiete de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M0976 – M. 20234206 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial THINK GLOBAL, RUN LOCAL, Exp. 2015-003306, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116812 Folio 162, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0977 – M. 20234630 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MONARCA, clase 30 Internacional, Exp. 2010-002059, a favor de GRUPO BIMBO, S.A. B. DE C.V., de México, bajo el No. 2016116868 Folio 185, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0978 – M. 20234303 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SNOBALLS, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004141, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116940 Folio 249, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1019 – M. 2023601 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio K-KGUM Y DISEÑO, clase 3 Internacional,

Exp.2009-003089, a favor de LUIGI DI GIROLAMO MALDERA, de Venezuela, bajo el No. 2017116997 Folio 51, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua tres de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1020 – M. 20235490 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Choco retas, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004861, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2017117046 Folio 98, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1021 – M. 20235369 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BOMBA NEGRA, clase 30 Internacional, Exp.2011-003480, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116619 Folio 212, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1022 – M. 20235261 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Ricofiesta y Diseño, clase 30 Internacional, Exp.2015-003957, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. de C.V., de México, bajo el No. 2016116954 Folio 10, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1023 – M. 6533647 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AEROFLOT Russian Airlines y Diseño, clase 39 Internacional, Exp. 2014-003696, a favor de Joint Stock Company "Aeroflot - Russian Airlines", de Rusia, bajo el No. 2015112176 Folio 136, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1024 – M. 6521563 – Valor C\$ 775.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de Gruma Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000045. Managua, veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1025 – M. 6521567 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de DAGOBERTO SALAZAR LEITON del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050712 y 250501

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Presentada: catorce de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005067. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1026 – M. 6521571 – Valor C\$ 775.00

RICARDO JOSE BENDAÑA GUERRERO, Apoderado (a) de GRUPO P.I. MABE, S.A. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030117

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y SANITARIOS, MATERIAL PARA APÓSITOS, TOALLAS HIGIÉNICAS, PAÑALES Y CALZONES DESECHABLES PARA BEBÉS, PAÑALES Y CALZONES DESECHABLES PARA ADULTOS.

Presentada: veintinueve de noviembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-004693. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1027 – M. 6521575 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de PYEONG HWA CLUTCH CO., LTD. del domicilio de Corea, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

1. Embragues para vehículos terrestres, 2. Muelles amortiguadores para vehículos, 3. Amortiguadores para automóviles, 4. Frenos de vehículos, 5. Discos de freno de vehículos, 6. Pastillas de freno para automóviles, 7. Cajas de cambios para vehículos terrestres, 8. Desmultiplicadores para vehículos terrestres, 9. Motores para vehículos terrestres, 10. Acoplamiento para vehículos terrestres, 11. Mecanismos de transmisión para vehículos terrestres, 12. Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea, 13. Puertas de automóviles, 14. Carrocerías de automóviles, 15. Chasis de automóviles, 16. Parasoles para automóviles, 17. Capós de automóviles, 18. Dispositivos de seguridad en forma de placas metálicas o de acero para aplicaciones en automóviles y camiones como accesorios de post-venta que se fijan al vehículo para reforzar o fortalecer las manijas de las puertas, 19. Pestillos de puertas de vehículos, 20. Cerrojos de puertas de vehículos, 21. Sistemas manuales, eléctricos y electrónicos de control de cristales de vehículos, 22. Protectores para puertas de automóviles.

Presentada: seis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000053. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1028 – M. 492926 – Valor C\$ 775.00

MARTIN BENDAÑA ALVIR del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



HOME MANAGER

Administración de Propiedades

Descripción y Clasificación de Viena: 070311 y 270501

Para proteger:

Clase: 36

ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Clase: 37

SERVICIOS DE REPARACIÓN, SERVICIOS DE INSTALACIÓN, SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y REPARACIÓN DE INMUEBLES.

Presentada: catorce de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000581. Managua, catorce de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1029 – M. 492984 – Valor C\$ 775.00

MARIA ISABEL ARELLANO MEJIA, Apoderado (a) de FREDDY ANTONIO ARELLANO MEJIA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270504 y 270508

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD, PUBLICIDAD A TRAVES DE UNA RED INFORMATICA PARA GESTIONES DE NEGOCIOS COMERCIALES TRABAJO DE OFICINAS ENTRE OTROS.

Presentada: quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000597. Managua, quince de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1057 – M. 493276 – Valor C\$ 775.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIAS HELADERAS D.E.E.L. SOCIEDAD ANÓNIMA. del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101 y 270501

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003237. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1058 – M. 493360 – Valor C\$ 775.00

MARLIN ESTELA ZAPATA PARAJON, Apoderado (a) de Químicos, Recubrimientos y Pinturas, Sociedad Anónima "QUIRPSA" del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270113

Para proteger:

Clase: 2

Pinturas, barnices, lacas; productos antioxidantes y productos para

conservar la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para pintores, decoradores, impresores y artistas.

Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000260. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1059 – M. 493360 – Valor C\$ 775.00

MARLIN ESTELA ZAPATA PARAJON, Apoderado (a) de Químicos, Recubrimientos y Pinturas, Sociedad Anónima "QUIRPSA" del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 290101, 290103, 011501 y 270501
Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la compra y venta, importación y exportación, representación, comisión, cesión mandato consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas insumos, pinturas elaboradas y semielaboradas, subproductos, mercaderías, herramientas, accesorios, equipos aplicadores, parlantes, marcas sean nacionales o internacional, linternas, diseños y dibujos industriales, artísticas y seminegociación dentro o fuera del país.

Fecha de Primer Uso: quince de septiembre, del año dos mil dieciséis
Presentada: veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000261. Managua, trece de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1060 – M. 493435 – Valor C\$ 775.00

EMERSON DAVID SILVA URBINA, Apoderado (a) de MARIA JOSE CANTILLANO GONZALEZ del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



MARIA CANTILLANO

Descripción y Clasificación de Viena: 290115

Para proteger:

Clase: 18

BOLSOS, CARTERAS, BILLETERAS DE CUERO Y MOCHILAS.

Clase: 25

ZAPATOS, BOTAS, SANDALIAS Y ABRIGOS.

Presentada: cinco de septiembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-003438. Managua, diez de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0861 – M. 492649 – Valor C\$ 775.00

OSCAR ULISES CORTÉS TAPIA en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 040503 y 260323

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Llaveros de fantasía.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000502. Managua, ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1111 – M. 494720 – Valor C\$ 775.00

FABIO BUITRAGO VANNINI en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260410 y 270501

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, PROGRAMA DE TELEVISION, RADIO, REDES SOCIALES DIGITALES E INTERNAT.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000621. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1112 – M. 494720 – Valor C\$ 775.00

FABIO BUITRAGO VANNINI en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 240705, 270517 y 020114

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD, GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, ADMINISTRACION COMERCIAL, TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, PROGRAMA DE TELEVISION, RADIO, REDES SOCIALES DIGITALES E INTERNET.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000619. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1113 – M. 494720 – Valor C\$ 775.00

FABIO BUITRAGO VANNINI en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 020114

Para proteger:

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES, PROGRAMA DE TELEVISION, RADIO, REDES SOCIALES DIGITALES E INTERNET.

Clase: 41

EDUCACION, FORMACION, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000620. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1114 – M. 494720 – Valor C\$ 775.00

FABIO BUITRAGO VANNINI en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517 y 270508

Para proteger:

Clase: 25

VESTIDOS, CALZADOS, SOMBRERERIA.

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACION COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES. PROGRAMA DE TELEVISION Y REDES SOCIALES DIGITALES.

Clase: 41

EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: ocho de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000532. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1098 – M. 494725 – Valor C\$ 95.00

FABIO BUITRAGO VANNINI en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

INSTRUCTOR DEVELOPMENT CENTER (IDC) NICARAGUA

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: actividades de enseñanza de buceo, formación de instructores de buceo, instructores de especialidades de buceo, asistente de entrenador de instructores, así como otros cursos profesionales de submarinismo e investigación subacuática.

Fecha de Primer Uso: uno de octubre, del año dos mil dieciséis

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000622. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0979 – M. 20234370 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KRANKY, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004230, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116957 Folio 13, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0980 – M. 20234486 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio HOHOS, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004140, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116939 Folio 248, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0981 – M. 20234540 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SUZY Q'S, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004139, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116938 Folio 247, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinte de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0982 – M. 20234710 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial CONOCE SU INTENSIDAD, Exp. 2015-003609, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116949 Folio 168, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0983 – M. 20234770 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial EL PODER DEL FUEGO ES NUESTRO, Exp. 2015-003608, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116948 Folio 167, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0984 – M. 20234877 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial SI NO LO HAS PROBADO NO LO HAS VIVIDO, Exp. 2015-003607, a favor de GRUPO BIMBO S.A. B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116814 Folio 163, Tomo 9 de Señal de Propaganda del año 2016.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0985 – M. 20235016 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FRESABROSOS, clase 30 Internacional, Exp. 2015-004034, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de México, bajo el No. 2016116955 Folio 11, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0986 – M. 20235113 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio PALETA PAYASO, clase 30 Internacional, Exp. 2015-003465, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2016116857 Folio 177, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0987 – M. 6521510 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Apoderado (a) de Covestro Deutschland AG, del domicilio de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAKROLON

Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase: 17

Caucho, gutapercha, goma, amianto, mica y productos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de materias plásticas semielaborados; materiales para calafatear, estopar y aislar; tubos flexibles no metálicos.

Presentada: trece de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005023. Managua, diecinueve de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0988 – M. 6521516 – Valor C\$ 95.00

EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de Gruma Corp. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEL FOGÓN

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Presentada: cinco de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000043. Managua, veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0989 – M. 6521524 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de ConvaTec Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ABVISER

Para proteger:

Clase: 10

Monitor de presión intraabdominal, así como sus adaptadores y accesorios. Presentada: tres de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000005. Managua, dieciséis de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0990 – M. 6521533 – Valor C\$ 95.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de Edgewell Personal Care Brands, LLC, del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BANANA BOAT

Para proteger:

Clase: 25

Calzado, sombrerería, trajes de baño, camisetas, pareos/sarongs, albornoces, ropa casual. Presentada: veinte de diciembre, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-005141. Managua, once de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0991 – M. 6521535 – Valor C\$ 95.00

FERNANDO SANTAMARIA ZAPATA, Gestor (a) Oficioso (a) de ConvaTec Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

UNOMETER

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos médicos para medir la presión abdominal en el cuerpo humano; medidores de orina para uso médico y sus partes estructurales; catéteres y aparatos e instrumentos con bolsas y tubos para medir la orina; bolsas para orina; piezas y accesorios para todos los productos antes mencionados. Presentada: tres de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000003. Managua, veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M0992 – M. 6521479 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 37 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, se informa en ésta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual

(12) Número de Concesión: 2542 RPI del 19 de Enero, 2017

(21) Número de Solicitud: 2010-000040/4

(22) Fecha de presentación: 23 de Marzo, 2010

(71) Solicitante:

Nombre: SANOFI-AVENTIS

Dirección: 174 avenue de France, F-75013 París, Francia.

Inventor(es): ERCOLE RAO; VINCENT MIKOL; DANXI LI; JOCHEN KRUIP y MATTHEW DAVISON

(54) Nombre de la invención: ANTICUERPOS QUE SE UNEN A IL-4 Y/O IL-13 Y SUS USOS.

(51) Clasificación Internacional CIP7: C07K 16/46; A61K 39/395; A61P 11/06; A61P 35/00; A61P 37/08; C07K 16/24.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de Enero, del 2017. Registrador.

Reg. M0993 – M. 6533559 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SYNOVIUM, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2016-001393, a favor de LABORATOIRE DE CONTACTOLOGIE APPLIQUEE - LCA., de Francia, bajo el No. 2016116702 Folio 39, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0994 – M. 6533555 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEPTRA, clases 5 y 31 Internacional, Exp. 2016-000584, a favor de BAYER INTELLECTUAL PROPERTY GmbH., de Alemania, bajo el No. 2016116773 Folio 101, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0995 – M. 6533564 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CUBOX, clase 30 Internacional, Exp. 2016-001677, a favor de KELLOGG COMPANY, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116822 Folio 145, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua doce de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0996 – M. 6533568 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ANGEL SOAP, clase 3 Internacional, Exp. 2016-001647, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2016116849 Folio 169, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua trece de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0997 – M. 6533573 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGNAVA, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000926, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116897 Folio 212, Tomo 378 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0998 – M. 6533579 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEOTIROID, clase 5 Internacional, Exp. 2016-002353, a favor de LABORATORIOS MALLÉN, S.A., de República Dominicana, bajo el No. 2016116978 Folio 33, Tomo 379 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de diciembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M0999 – M. 6533587 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MARIZEV, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001454, a favor de MERCK SHARP & DOHME CORP., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2016116651 Folio 242, Tomo 377 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticuatro de noviembre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1000 – M. 6521541 – Valor C\$ 145.00

EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN, Gestor (a) Oficioso (a) de NXP B.V.- del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NXP

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; interfaces [informática]; módulos electrónicos, electrotécnicos electromagnéticos; equipos de procesamiento de datos, aparatos de almacenamiento de datos; microprocesadores; interfaces para ordenadores y; circuitos integrados (Ics), chips (circuitos integrados); semiconductores; tarjetas inteligentes; circuitos integrados de tarjetas inteligentes; Chips y etiquetas RFID; equipos y programas informáticos para la creación, programación, control, codificación, análisis, lectura e interpretación de chips y etiquetas RFID; tarjetas inteligentes sin contacto; tarjetas inteligentes de interfaz dual; circuitos integrados (Ic) de interfaz dual que proporcionan un vínculo entre tarjetas sin contacto y tarjetas de contacto; escritores y lectores para la transmisión inalámbrica desde y hacia chips transpondedoras; aparatos electrónicos para escritura y lectura de transmisiones inalámbricas desde y hacia chips transpondedoras; programas informáticos para controlar la transmisión de datos hacia chips transpondedoras y la lectura desde éstas; máquinas de procesamiento de datos para la determinación de tarifas, utilizando chips transpondedoras; tarjetas inteligentes codificadas; tarjetas de acceso electrónico; pulseras electrónicas; equipos, programas y dispositivos periféricos informáticos para fines de control de acceso y autenticación; programas informáticos; equipos informáticos; medidores de actividad ponibles; periféricos informáticos ponibles; auriculares; audífonos intraurales; teléfonos inteligentes; aparatos de telecomunicaciones ponibles.

Clase: 42

Investigación y diseño para terceros en relación con circuitos integrados y programas de comunicaciones y redes informáticas; desarrollo de programas informáticos en el campo de las aplicaciones móviles; consultoría en el campo de la tecnología de las telecomunicaciones; diseño y desarrollo de sistemas de comunicaciones inalámbricas para la transmisión y recepción de voz, datos y video; diseño y desarrollo de sistemas de comunicaciones inalámbricas para propósitos de autenticación; provisión de uso temporal en línea de aplicaciones informáticas no descargables, plataformas de desarrollo y herramientas de desarrollo que permiten a los desarrolladores de programas informáticos desarrollar, programar, construir y realizar prototipos de programas informáticos para circuitos integrados, chips y equipos de procesamiento de datos; servicios de programación informática; investigación y diseño de módulos electrotécnicos y electromagnéticos,

piezas y elementos de construcción, máquinas de procesamiento de datos, aparatos de almacenamiento de datos, microprocesadores, interfaces, circuitos integrados (ICs), chips, semiconductores, tarjetas inteligentes, controladores para tarjetas inteligentes, controladores de chips y etiquetas RFID, programas y equipos informáticos para la creación, programación, control, codificación exploración, lectura e interpretación de chips y etiquetas RFID, aparatos electrónicos, instrumentos y equipos para la creación, programación, control, codificación, escaneo, lectura e interpretación de chips y etiquetas RFID; investigación y diseño de antenas para la exploración, lectura e interpretación de chips y etiquetas RFID; investigación y diseño de aparatos, instrumentos y equipos NFC (comunicación de campo cercano), incluyendo módulos, piezas y elementos de construcción electrónicos, electrotécnicos y electromagnéticos y circuitos integrados para aplicaciones NFC; servicios de asesoramiento en relación con todo lo anterior.

Presentada: dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciséis. Expediente. N° 2016-005109. Managua, doce de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1031 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ALMORRANOL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000571, a favor de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (QUIMIFAR), de Honduras, bajo el No. 2016115062 Folio 24, Tomo 372 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua seis de julio, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1032 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SINFLEMAX COMPUESTO, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001142, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116256 Folio 125, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1033 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZINMÚKOL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001146, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116257 Folio 126, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1034 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FINDOL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000270, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117192 Folio 234, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1035 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARTANBIX - D, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001139, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116253 Folio 122, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1036 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SINFLEMAX - P, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001141, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116255 Folio 124, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1037 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AZINIX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001140, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116254 Folio 123, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1038 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DONALAB, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001137, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116251 Folio 120, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1039 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARTANBIX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001138, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116252 Folio 121, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1040 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Medravol, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001651, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117071 Folio 122, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1041 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UCON 10, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001662, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117073 Folio 124, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1042 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ZÁLMAL, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001147, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de Nicaragua, bajo el No. 2016116296 Folio 158, Tomo 376 de Inscripciones del año 2016, vigente hasta el año 2026.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintisiete de octubre, del 2016. Registrador. Secretario.

Reg. M1043 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UCON 4, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001652, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117072 Folio 123, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1044 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KANAM, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001663, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117074 Folio 125, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1045 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio FLAMINIM, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001666, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117076 Folio 127, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1046 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRICODERM, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001667, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117077 Folio 128, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1047 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Paracet Kids, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001649, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117070 Folio 121, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1048 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio UCON 5, clase 5 Internacional, Exp. 2016-001665, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO, S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117075 Folio 126, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1049 – M. 493324 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio KETOX, clase 5 Internacional, Exp. 2016-000273, a favor de Farmacéuticos y Conexos Sociedad Anónima (FARCO S.A.), de República de Nicaragua, bajo el No. 2017117051 Folio 102, Tomo 379 de Inscripciones del año 2017, vigente hasta el año 2027.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de enero, del 2017. Registrador. Secretario.

Reg. M1050 – M. 493190 – Valor C\$ 95.00

JULIO ERNESTO CASTILLO GONZÁLEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NEBUNICA

Para proteger:
Clase: 10
Nebulizadores.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000614. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1051 – M. 493190 – Valor C\$ 95.00

JULIO ERNESTO CASTILLO GONZÁLEZ del domicilio de la República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EQUIPAMED EKG 100

Para proteger:
Clase: 10
ELECTROCARDIOGRAFOS.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000615. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1052 – M. 493190 – Valor C\$ 95.00

JULIO ERNESTO CASTILLO GONZÁLEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EQUIPAMED EKG 308S

Para proteger:

Clase: 10

Electrocardiógrafos.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000616. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1053 – M. 493190 – Valor C\$ 95.00

JULIO ERNESTO CASTILLO GONZÁLEZ del domicilio de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TENSIONICA

Para proteger:

Clase: 10

TENSÍOMETROS.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000617. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1054 – M. 493190 – Valor C\$ 95.00

JULIO ERNESTO CASTILLO GONZÁLEZ en su Caracter Personal, del domicilio de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

U/S EQUIPAMED

Para proteger:

Clase: 10

Aparatos de ultrasonido para diagnóstico médico.

Presentada: dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000618. Managua, dieciséis de febrero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1055 – M. 493323 – Valor C\$ 95.00

ITZA DANIELA PEREIRA ESPINOZA, Apoderado (a) de Laboratorios Químicos Farmacéuticos de Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable (QUIMIFAR), del domicilio de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RELAXINJECTA

Para proteger:

Clase: 5

ES UNA BENZODIACEPINA RELAJANTE (DIAZEPAN).

Presentada: dieciséis de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003157. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1056 – M. 493274 – Valor C\$ 435.00

MAYRA AZUCENA NAVARRETE CROVETTO, Gestor (a) Oficioso (a) de INDUSTRIAS HELADERAS D.E.E.L SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508 y 290108

Para proteger:

Clase: 30

HELADOS.

Presentada: diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-003236. Managua, treinta de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1001 – 20233870 – Valor C\$ 435.00

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de CEMEX S.A.B. DE C.V. del domicilio de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios;



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos, tales como cemento, concreto, mortero, piedra, cal, grava, yeso, loseta, tabiques, ladrillo, tejas, mosaicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, tales como módulos, paneles, columnas precoladas y monumentos no metálicos.

Clase: 37

Servicios de construcción y servicios de reparación de inmuebles; servicios de asesoría relacionados con la construcción y con el uso de materiales para la construcción (asesoría o información en materia de construcción); pavimentación de carreteras, servicios de instalación de pisos y banquetas; demolición y trabajos de albañilería, trabajos de yesería; remodelación de inmuebles.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-002844. Managua, diecinueve de agosto, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg. M1002 – 653640 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Mucínex, clase 5 Internacional, Exp. 2013-000052, a favor de RECKITT BENCKISER LLC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014103996 Folio 200, Tomo 330 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

Mucínex

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua nueve de Mayo, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1003 – 6521546 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SITRAK

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 12

vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; camiones grúa; camiones; vagonetas; autobuses; vehículos militares de transporte; vehículos eléctricos de reparto; automóviles; electromotores para

vehículos terrestres; máquinas motrices para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; autociclos; bombas para bicicletas; vagonetas de colada; cajas basculantes para camiones; cubiertas de neumáticos para vehículos; equipos para reparar cámaras de aire; aviones; barcos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; dispositivos antirrobo para vehículos; arranques para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para automóviles; amortiguadores para automóviles; chasis de vehículos de reparto; ruedas de automóvil.

Presentada: seis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000057. Managua, veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1004 – 6521549 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; camiones grúa; camiones; vagonetas; autobuses; vehículos militares de transporte; vehículos eléctricos de reparto; automóviles; electromotores para vehículos terrestres; máquinas motrices para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; autociclos; bombas para bicicletas; vagonetas de colada; cajas basculantes para camiones; cubiertas de neumáticos para vehículos; equipos para reparar cámaras de aire; aviones; barcos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; dispositivos antirrobo para vehículos; arranques para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para automóviles; amortiguadores para automóviles; chasis de vehículos de reparto; ruedas de automóvil.

Presentada: seis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000059. Managua, veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1005 – 6533594 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LEVITON y Diseño, clase 11 Internacional, Exp.2015-000543, a favor de LEVITON MANUFACTURING CO., INC., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112040 Folio 10, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua cuatro de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1006 – 6533597 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DELIUM y Diseño, clase 12 Internacional,

Exp.2014-000374, a favor de PT. INDUSTRI KARET DELI., de Indonesia, bajo el No. 2015111790 Folio 28, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1007 – 6533602 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Sintética, clase 5 Internacional, Exp. 2014-004092, a favor de SINTETICA S.A., de Suiza, bajo el No. 2015111792 Folio 30, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1008 – 6533614 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios EXPRESS y Diseño, clase 41 Internacional, Exp. 2015-001440, a favor de Cinemark USA, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2015112183 Folio 139, Tomo 361 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



EXPRESS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua dieciséis de Noviembre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1009 – 6533620 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Coolpad, clase 9 Internacional, Exp. 2015-001111, a favor de Yulong Computer Telecommunication Scientific (Shenzhen) Co., Ltd., de República Popular de China, bajo el No. 2015111844 Folio 81, Tomo 360 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de Octubre, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1010 – 6533625 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio W, clase 12 Internacional, Exp. 2012-000966, a favor de Jiangmen Dachangjiang Group Co., Ltd., de China, bajo el No. 2014106535 Folio 108, Tomo 340 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua siete de Agosto, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. M1011 – 6533630 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MEN FOR SAN, clase 5 Internacional, Exp. 2012-003312, a favor de Oscar Mesanza Matia, de España, bajo el No. 2014106839 Folio 144, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de Septiembre, del 2014. Registrador. Secretario.

Reg. M1012 – 6533632 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ROADX, clase 12 Internacional, Exp. 2012-002144, a favor de SAILUN CO., LTD., de China, bajo el No. 2015109375 Folio 245, Tomo 350 de Inscripciones del año 2015, vigente hasta el año 2025.

ROADX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiocho de Abril, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M1013 – 6521560 – Valor C\$ 485.00

ROSA ALEYDA AGUILAR BERMÚDEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de Amazon Technologies, Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 040202

Para proteger:

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Clase: 38

Telecomunicaciones.

Clase: 39

Transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes.

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software.

Clase: 45

Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales.

Presentada: tres de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000007. Managua, veinticuatro de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1014 – 6521557 – Valor C\$ 485.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Apoderado (a) de CHINA NATIONAL HEAVY DUTY TRUCK GROUP CO., LTD. del domicilio de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270508

Para proteger:

Clase: 7

Carburadores; equipos de pulverización de pintura; filtros de toma de aire; cilindros de motor de automóviles; filtros de aceite de motor; arranques para motores; bombas [máquinas]; válvulas de ajuste de presión; equipos de lubricación; amortiguadores; equipos exclusivamente para el almacenamiento de baterías industriales; máquinas para hacer neumáticos; maquinaria para la exploración geológica, la minería y la concentración de minerales; aparatos elevadores; máquinas para conformar metales; motores de combustión interna que no sean para vehículos terrestres; bujías de encendido para motores de automóviles; compresoras [máquinas]; correas de máquinas; máquinas de barco; motores de barco; máquinas que no sean para vehículos terrestres; motores que no sean para vehículos terrestres; bombas [partes de máquinas o motores]; mandos hidráulicos para máquinas y motores; filtros [partes de máquinas o motores]; cojinetes [partes de máquinas].

Clase: 12

Vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática y férrea; camiones grúa; camiones; vagonetas; autobuses; vehículos militares de transporte; vehículos eléctricos de reparto; automóviles; electromotores para vehículos terrestres; máquinas motrices para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; autociclos; bombas para bicicletas; vagonetas de colada; cajas basculantes para camiones; cubiertas de neumáticos para vehículos; equipos para reparar cámaras de aire; aviones; barcos; bombas de aire [accesorios para vehículos]; dispositivos antirrobo para vehículos; arranques para vehículos terrestres; mecanismos de propulsión para vehículos terrestres; carrocerías de automóviles; cajas de cambios para vehículos terrestres; cubiertas de neumáticos para automóviles; amortiguadores para automóviles; chasis de vehículos de

reparto; ruedas de automóvil.

Clase: 37

Mantenimiento y reparación de automóviles; limpieza de coches; estaciones de servicio [reabastecimiento de carburante y mantenimiento]; construcción; supervisión [dirección] de obras de construcción; acolchado de muebles; recauchutado de neumáticos; servicios de pulverización y revestimiento; desinfección; instalación y reparación de alarmas antirrobo; información sobre reparaciones; alquiler de máquinas de construcción; extracción minera; instalación y reparación de sistemas de calefacción; instalación, mantenimiento y reparación de máquinas; reconstrucción de motores usados o parcialmente destruidos; mantenimiento y reparación de aviones; tratamiento contra la herrumbre. Presentada: seis de enero, del año dos mil diecisiete. Expediente. N° 2017-000055. Managua, veinte de enero, del año dos mil diecisiete. Opóngase. Registrador.

Reg. M1015 - 6521486 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000177 I

(22) Fecha de presentación: 14/12/2016

(71) Solicitante:

Nombre: RUSOH, INC.

Dirección: 3925 N Hastings Way, Eau Claire, WI, 54703 USA.

Inventor(es):

HECTOR ROUSSEAU, RYAN H. BARROWS, JUSTUN C. SEYMOUR y RANDY ROUSSEAU.

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 24/06/2014 y 05/05/2015

(31) Número: 14/313,761 y 14/704,820

(54) Nombre de la invención:

EXTINTOR DE INCENDIOS CON MEZCLADO INTERNO Y CARTUCHO DE GAS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A62C 13/66; A62C 13/74.

(57) Resumen:

Se describen mejoras a un extintor de incendios portátil. Las mejoras permiten la inspección frecuente y simplificada y mantenimiento de un extintor de incendios con mínima capacitación y sin necesidad de equipo personalizado. Las mejoras incluyen un mecanismo anti-conexión que puede articularse a partir del exterior de la cámara para reblandecer, mezclar o agitar el polvo dentro de la cámara para mantenerlo en un estado licuado. Mejoras adicionales incluyen una abertura más grande para llenar más rápidamente e inspeccionar el polvo dentro de la cámara. Otra mejora incluye el uso de un cartucho de CO₂ ubicado externo a la cámara para permitir un servicio más fácil o reemplazo de sólo el cartucho de CO₂ así como capacidad de mantener la cámara en una condición no presurizada, permite que no se transporte por medio de HASMAT. Estas características prolongarán los intervalos de servicio mientras mantienen al extintor de incendios en una condición preparada.

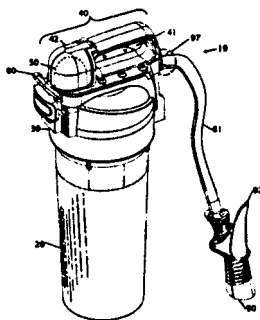


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1016 - 6521498 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000180 I

(22) Fecha de presentación: 16/12/2016

(71) Solicitante:

Nombre: MELINTA THERAPEUTICS, INC.

Dirección: 300 George Street, Suite 301 New Haven, CT 06511 (US).

Inventor(es):

DANPING LI, SCOTT J. HOPKINS y JARROD LONGCOR

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 20/06/2014 y 07/08/2014

(31) Número: 62/014,790 y 62/034,468

(54) Nombre de la invención:

MÉTODOS PARA TRATAR INFECCIONES

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61P 31/04; C07D 215/56; C07D 401/04.

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a métodos para tratar, prevenir, o reducir el de infecciones microbianas al mismo tiempo que minimiza los efectos adversos gastrointestinales usando un régimen de dosificación de dos etapas que comprende aproximadamente 1 hasta aproximadamente 7 días de administración intravenosa seguido por aproximadamente 1 hasta aproximadamente 14 días de administración oral de un agente antimicrobiano.

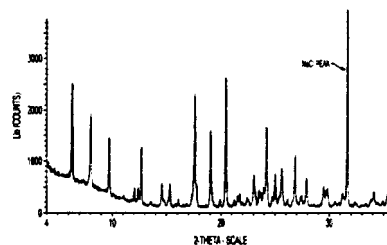


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1017 - 6521500 - Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2016-000179 I

(22) Fecha de presentación: 16/12/2016

(71) Solicitante:

Nombre: MELINTA THERAPEUTICS, INC.

Dirección: 300 George Street, Suite 301 New Haven, CT 06511 (US).

Inventor(es):

DANPING LI

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: EDUARDO JOSE RODRIGUEZ ALEMAN

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 20/06/2014

(31) Número: 62/014,786

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES ANTIMICROBIANAS CON AGENTES EFERVESCENTES

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A61K 31/045; A61K 31/4709; A61P 31/04.

(57) Resumen:

La presente invención se relaciona con composiciones farmacéuticas que comprenden un agente antimicrobiano derivado de ácido quinolona carboxílico y un agente efervescente. Estas composiciones tienen tolerabilidad gastrointestinal mejorada y/o menos probabilidades de causar efectos secundarios gastrointestinales. Estas composiciones son útiles para la administración oral, para tratar, prevenir, o reducir el riesgo de infecciones microbianas.

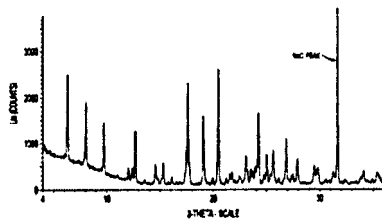


FIG. 1

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. MANAGUA, 01 de Febrero de 2017. Registrador.

Reg. M1018 – 6521491 – Valor C\$ 485.00

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2017-000005 I

(22) Fecha de presentación: 25/01/2017

(71) Solicitante:

Nombre: NGM BIOPHARMACEUTICALS, INC.

Dirección: 333 Oyster Point Blvd. South San Francisco, CA 94080, Estados Unidos de América.

Inventor(es):

DARRIN ANTHONY LINDHOUT, RAJ HALDANKAR, HUI TIAN y JER-YUAN HSU

(74) Representante / Gestor(a) Oficioso(a)

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 30/07/2014 y 23/07/2015

(31) Número: 62/031,063 y 62/195,908

(54) Nombre de la invención:

COMPOSICIONES Y MÉTODOS DE USO PARA TRATAR TRASTORNOS METABÓLICOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07K 14/495; C07K 14/00; A61K 38/18.

(57) Resumen:

Se proporcionan métodos para tratar individuos con un trastorno del metabolismo de la glucosa y/o un trastorno del peso corporal, y composiciones asociadas con estos.

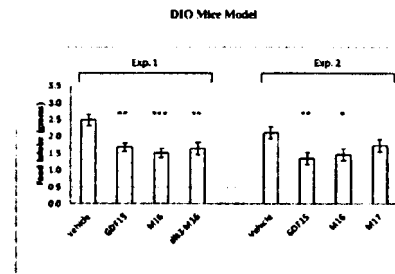


Figure 10

En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, 01 de Febrero de 2017. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 0490 – M. 492771 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido citese a la señora **SELENE JUDITH BENAVIDEZ ESPINOZA** por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 009080-ORM5-2016-FM incoado en el juzgado, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 CF.

Dado en el Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y catorce minutos de la mañana, del uno de febrero de dos mil diecisiete (f) **JUEZ TOMAS EDUARDO CORTEZ MENDOZA**. Juzgado Octavo Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. **INSARIAR**

3-2

Reg. 0516 – M. 493517 – Valor C\$ 435.00

CARTEL.

Sáquese a Subasta a las Once de la mañana del día dos de Marzo del año dos mil diecisiete, en el Local de este Juzgado Segundo Civil de Distrito de Masaya, el Bien Inmueble Embargado por el Estado de Nicaragua el que se describe Así; dos Propiedades del señor: Roger Alberto López Navarrete, una Finca Rustica situada en Nindirí, Colinda Norte; Pedro Calero, Sur; Cesar A. Méndez. Este; Callejón con Gerardo Aguirre, Oeste; Ervin Leiva, con un Área de 21,150.71 m² o su Equivalente a 3 Mz. Inscrita en Asiento No 1, Finca 59843, Folio 82, Tomo; 392 del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya, Correspondiente al No. Catastral

2952-2-14-000-34527. Segunda; Finca Rustica situada en Nindiri Colinda Norte; Pedro Calero, Sur; Cesar Augusto Méndez, Este; Camino de por medio, Cooperativa Francisco Alemán, Oeste; Elvin Leiva, Inscrita en Asiento No.3 Finca 52407. Folio 116-117. Tomo 286, en el Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales del Registro Público de Masaya Correspondiente al No. Catastral 2952-2-14-000-34528 siendo la Propiedad a valorar un Remanente de 1.09 MZ, dichas Propiedades se encuentran Embargadas por el Estado de la República de Nicaragua siendo valoradas por la Ingeniera Esperancita Sánchez Román, quien es mayor de edad, casada, del domicilio de Niquinohomo de tránsito por esta ciudad, Valorando las Fincas señaladas de la siguiente manera; Terreno; Área 3.0mz valor Catastral C\$146,812.50. Terreno; Área 1.09Mz. Valor Catastral C\$53,341.87. Ejecuta Procuraduría General de la Republica, representada por la Lic. TANIA ALLISON RAMOS OLIVARES, Ejecutado: ROGER ALBERTO LÓPEZ NAVARRETE. BASE DE LA SUBASTA; Primera Propiedad en C\$146,812.50. Segunda Propiedad en C\$53,341.87, se oirán Posturas en estricto contado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Masaya, a los treinta días del mes de Enero del año dos mil diecisiete. (f) Jueza. Juzgado Segundo Civil de Distrito de Masaya. Sria.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP2259 – M. 490654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 246, tomo XIV, partida 13340, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CHRISTOPHER ANTONIO CHINCHILLA TORRES. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua treinta días del mes de noviembre del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2266 – M. 490700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 602, Página No. 302, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

GEOKASTHA DE LOS ÁNGELES ESCOBAR PALACIOS, natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le

extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año diecisiete. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP02129 – M. 489775 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0259; Número: 2536; Tomo: II, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LIZETH ESPINOZA FLETES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Enfermería.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de enero del año 2017. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, martes, 24 de enero de 2017. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP17215 – M. 475786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 022, tomo XV, partida 14015, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDIA LORENA REYES MATAMOROS. Natural de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2930 - M. 494281 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 024, en el folio 024, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 024. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

MARÍA JOHANNA FIGUEROA VEGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO**: le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales Cum Laude**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los dos días del mes de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 024, Folio 024, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 02 de julio del año 2011." Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua dos de julio del año dos mil once. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua seis de septiembre del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. TP2511 – M. 492144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 192, Registro No. 382, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO**:

FRANCISCO JOSÉ MORALES ÁLVAREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Gerencia de Recursos Humanos**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Rector de la Universidad, Lic. Iván Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 7 de octubre del 2016. (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP2512 – M. 492160 – Valor C\$ 145.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **Enfermera Profesional**; extendido por esta Universidad el día quince de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, a nombre de **JANINETT HERRERA MURILLO**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete. (f) Mauricio Carrión Matamoros, Secretario General.

Reg. TP2513 – M. 492163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro Académico de la Universidad de Ciencias Médicas, certifica que en el número 76, de la página 38, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Medicina a cargo de este Departamento, se inscribió el Título que literalmente dice: **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS MEDICAS. POR CUANTO**:

GEMA LUCÍA FERNÁNDEZ SEQUEIRA, ha cumplido con todos los requisitos de la Escuela de Medicina para extenderle el presente Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que así goce de los derechos y prerrogativas que por ley se le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete. Firma Secretario General, Rector de la Universidad, Director Carrera de Medicina. Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) Dr. Ramón A. Romero P., Secretario General.

Reg. TP2514 – M. 492180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 219, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

MARTA EVELYN GARCÍA SAAVEDRA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-080266-0029V, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Química**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 7 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2515 – M. 492185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 71, tomo V, del Libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO**:

LEYLIN MARÍA MARADIAGA JARQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 007-010288-0002L, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO**: Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Materno Infantil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona

Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de diciembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2516 – M. 492218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 129, Tomo VII, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”. POR CUANTO:

YOMAIRA ARELI LIRA GONZALEZ. Natural de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 27 días de mes de octubre del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker.

Es conforme, Bluefields, 02 de diciembre del año 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP2517 – M. 492224 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 472, Folio 472, Tomo VIII, Managua 13 de enero del 2017, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Doctorado en Educación con Especialidad en Mediación Pedagógica**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

MIBSAM ARAGÓN GUTIÉRREZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 123-070969-0000N, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP2518 – M. 492207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 4270, Folio 1245, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:**

YUBELKA MARÍA LÓPEZ LEZAMA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, nueve de febrero del 2017. (f) Msc. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP2519 – M. 539474 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 171, tomo XV, partida 14463, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KARINA MASSIEL TORRES CALDERA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.” El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP2520 – M. 6539859 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA RODRÍGUEZ PAVÓN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 201-310771-0004C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de enero del 2017. (f) César Rodríguez Lara, Director.